



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 335 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 04 de Octubre de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 411-2021-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 23 de setiembre de 2021, MAD 5950425, y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, el numeral 1º del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el principio de legalidad, que prescribe: “*las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*” sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42. Del Decreto Legislativo N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO prescribe: “*42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes*”.

Que, el Artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, establece. “*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*”.

Que, el artículo 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440 establece: “*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 335 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 04 de Octubre de 2021.

caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos; así mismo indica en su Artículo 6 “ El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación su competencia.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda.

Que, El Oficio N° 411-2021-GR.CAJ-DARC/ADM, de fecha 23 de setiembre de 2021, con MAD 5950425, el Lic. Administración Samuel Lozano Mejía, Director de Administración solicita al Ing. Elfer Neira Huamán, Director Regional de Agricultura, para que se emita la Resolución Administrativa de reconocimiento de deuda por el monto de s/. 2,082.30 a la Empresa PERU FAX COURIER EIRL. Correspondiente al ejercicio fiscal 2021, la cual no fue devengada y pagada en el ejercicio fiscal 2020.

Que, mediante Oficio N°358-2021-GR-CAJ-DRAC/ADM-Vº Bº, de fecha 21 de setiembre de 2021, emitido por el CPC. Oscar Wilder Coro Cerquin, Responsable de Logística, dirigido al Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía, Director de Administración, para que por su intermedio solicite a quien corresponda y proyecte la Resolución de Reconocimiento de deuda por el monto de s/. 2,082.30, a la Empresa Perú Fax, Courier E.I.R.L, correspondiente al ejercicio fiscal 2021. La cual no fue devengada y pagada en el ejercicio fiscal 2020, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en el que “aprueba el reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de crédito interno y devengados a cargo del estado”

Que, la Carta N° 078-2021-G/PFC, de fecha 03 de setiembre de 2021, emitido por el señor: Javier León Requena, Titular Gerente de la Empresa Perú Fax Courier E.I.R.L, quien reclama el reconocimiento de deuda de s/. 2,082.30 (Dos Mil Ochenta y Dos y 30/100 Soles) dicho monto no fue pagada oportunamente, pese a existir un presupuesto de s/. 13,800.00, según el contrato suscrito el 14 de enero del 2020, de este presupuesto solo se gastó la suma de s/. 8.050.20, ver el cuadro en el detalla las facturas emitidas de los meses correspondientes.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ley 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 335 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 04 de Octubre de 2021.

internos y devengado a cargo del Estado, Decreto Legislativo N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICA, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración; y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER la deuda pendiente de pago por el monto de s/. 2,082.30 (Dos Mil Ochenta y Dos y 30/100 Soles), a la empresa PERU FAX COURIER E.I.R.L, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, la cual no fue devengada y pagada en el ejercicio fiscal 2020, contemplada según el Oficio N° 411-2021-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 23 de setiembre de 2021, MAD 5950425 y demás documentales expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2021, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; asimismo publicar en la página Web.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Elfer Neira Huamán
DIRECTOR